

candidatos seleccionados para la formación de los correspondientes contratos.

9.4. Junto con la relación definitiva de aprobados, el Tribunal remitirá, en su caso, al Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, la lista de aquellos aspirantes que no figuran en la relación definitiva de aprobados por exceder del número de plazas, a efectos de su posible inclusión en lista de espera para la provisión temporal o interina de plazas de igual o análogo contenido profesional.

**Base 10.— Presentación de documentos.**

10.1. Los candidatos que resulten seleccionados deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, 26071-Logroño, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificado acreditativo o fotocopia compulsada de la titulación exigida o, en su caso, de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- d) Certificado médico expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de persona con minusvalía, deberán presentar certificaciones de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados Organos o de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

10.2. La falsedad en los datos consignados en las solicitudes podrá dar lugar a la no contratación del seleccionado o, en su caso, al despido.

**Base 11.— Contratación laboral.**

11.1. La contratación se efectuará en régimen de derecho laboral y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, estableciéndose un período de prueba que para las diferentes categorías profesionales establece la normativa laboral en vigor.

11.2. Hasta tanto no se formalicen los correspondientes contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

**Base 12.— Norma Final.**

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 16 de diciembre de 1988.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

ANEXO I

PROGRAMA

GRUPO I

- 1.— Obras elementales. Operaciones con fracciones.
- 2.— Regla de tres.
- 3.— Sistema de medidas.
- 4.— Manejo de tablas.
- 5.— Líneas y ángulos. Figuras planas.
- 6.— Cuerpos geométricos. Areas. Volúmenes. Escalas.
- 7.— Topografía: Definición.
- 8.— Interpretación de planos. Replanteo de curvas horizontales y verticales.
- 9.— Replanteo de rasantes.
- 10.— Replanteo de obras de fábrica.
- 11.— Conocimiento de los materiales terrosos y pétreos más frecuentes. Cualidades elementales de los materiales.
- 12.— Elementos constitutivos y geométricos de las carreteras.
- 13.— Concepto de seguridad vial.
- 14.— Obras de tierra, obras de drenaje, afirmado, señalización y obra complementaria.
- 15.— Nociones de equipo a utilizar en construcción, conservación y explotación de carreteras.
- 16.— Apertura y limpieza de cunetas, recuperación o construcción de obras de fábrica, corrección de defectos en el perímetro (ondulaciones, blandones, regularidad superficial), brigada de señalización y balizamiento, limpieza de nieves.
- 17.— Nociones sobre legislación vigente en carreteras. Actuaciones relativas al uso y defensa de las carreteras. Aforos, relleno de partes y resúmenes.

GRUPO II

- 1.— La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.
- 2.— La organización Territorial del Estado. Especial referencia a las Comunidades Autónomas. Constitución, competencias y Estatutos de Autonomía.

3.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (I). El Estatuto de Autonomía de La Rioja: Estructura y Contenido.

4.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (II). Competencias.

5.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (III). Organos institucionales: La Diputación General. El Presidente. El Consejo de Gobierno.

6.— El personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES

Presidente: D. Fernando Santos Díez.

Vocales:

D. Vicente Ruiz Simarro.

D. Jesús Gómez del Río.

D. José Izquierdo Medrano, designado por el Comité de Empresa.

Secretario: D<sup>a</sup>. Nieves Jiménez García.

SUPLENTE

Presidente: D. Julio Ignacio Sáenz de Urturi Montemayor.

Vocales:

D. Manuel Curiel Lorente.

D. Segundo Nájera Jiménez.

D. Santiago Pérez Domínguez, designado por el Comité de Empresa.

Secretario: D<sup>a</sup>. Ludivina Ramírez Moreno.

*Orden de 16 de diciembre de 1988, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas laborales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondientes a distintas categorías profesionales*

II.B.249

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera y Disposición Final Primera del Decreto 31/1988, de 1 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1988.

Esta Consejería de Administraciones Públicas con el fin de atender las necesidades de personal laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ha resuelto convocar pruebas selectivas al efecto, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

**Base 1.— Normas Generales.**

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 11 plazas laborales de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondientes a las siguientes:

Categorías Profesionales	Nº Plazas	Nivel retributivo
— Subalternos	7	G.E. N.10
— Operarios	4	G.E. N.10

1.2. Al personal que resulte contratado, le será de aplicación el régimen de incompatibilidades que establece la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

1.3. Las retribuciones son las establecidas en el Pacto Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Nivel 10, Grupo E.

1.4. El referido personal tendrá los derechos y obligaciones que se establecen en la normativa laboral general, en el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en las cláusulas del correspondiente contrato, y podrá ser destinado a desarrollar actividades propias de su categoría profesional en cualquiera de los Organos, Servicios, Centros y Dependencias de la Administración Autonómica, según lo exijan las necesidades del servicio.

**Base 2.— Pruebas selectivas.**

2.1. Las pruebas selectivas se desarrollarán en dos fases:

La primera fase consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas a nivel de la preparación exigida para el acceso a las plazas y de los conocimientos necesarios para el ejercicio de las funciones que les son propias.

El tiempo para la realización de esta fase, será determinado por el Tribunal.

La segunda fase consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

— Servicios prestados a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja con carácter no permanente y en funciones análogas a las de las correspondientes plazas, a razón de 0,15 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 2,20 puntos.